

**DOÑA RAQUEL ANTÓN ABARQUERO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA, (LAS PALMAS),**

**CERTIFICA:** Que por el Sr. Alcalde Presidente, se ha dictado Resolución n.º 2024-1138, de fecha 21 de junio de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:

**“DECRETO DE ALCALDÍA**

*En relación con el expediente de contratación denominado "REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN DE OBRAS, COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD Y RESPONSABLE DEL CONTRATO PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORA DE VARIAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ANTIGUA Y COSTA DE ANTIGUA", con fecha 21 de junio de 2024, por la Técnico Superior de Administración Especial, Asesora Jurídica, Dña. María Carmen Ortiz Luque, se ha emitido informe propuesta sobre la aprobación del indicado expediente, con nota de conformidad de la Secretaria General en fecha 14 de junio de 2024, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental en 17 de junio de 2024, cuyo texto literal es el siguiente:*

**“INFORMA:**

**PRIMERO.-** Que revisado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 2024-1106, y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 17 de junio de 2024, se ha advertido error material en la cláusula 16.1, concretamente en el criterio de adjudicación referido a la experiencia en realización de servicios similares, así como en el **anexo IV modelo de proposición económica** y oferta evaluable mediante fórmula matemática y asignación automática, debiéndose corregir en los siguientes términos:

<<En relación a lo anterior, se valorará una mayor experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato, concretamente del director del proyecto adscrito a la ejecución, en la realización de proyectos y direcciones de obras relacionadas con **proyectos de alumbrado público**, conforme al siguiente baremo, hasta un máximo de 25 puntos:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
- Por cada servicio de redacción de proyecto y/o dirección de obra <b>para infraestructura de alumbrado público</b> cuyo presupuesto base de licitación de la obra haya sido inferior o igual a 150.000 €	3 PUNTOS
- Por cada servicio de redacción de proyecto y/o dirección de obra <b>para infraestructura de alumbrado público</b> cuyo presupuesto base de licitación de la obra haya sido superior a 150.000 € e inferior a 360.000 €.	5 PUNTOS
- Por cada servicio de redacción de proyecto y/o dirección de obra <b>para infraestructura de alumbrado público</b> cuyo presupuesto base de licitación de la obra haya sido superior	10 PUNTOS



o igual a 360.000 €.	
----------------------	--

Los servicios que se aporten para la acreditación de experiencia conforme al presente apartado que puedan encuadrarse en más de una de las tres categorías de las reflejadas en el cuadro anterior, será puntuado únicamente dentro de la categoría por la que obtenga mejor puntuación.

Este requisito se acreditará mediante:

- La aportación de Certificado de buena ejecución del servicio y copia de Resolución administrativa de aprobación del proyecto técnico, donde se indique el Presupuesto Base de Licitación de la obra, cuando se trate de servicios **para la redacción de proyectos de infraestructuras de alumbrado público.**
- La aportación de certificado de buena ejecución del servicio y copia del acta de recepción de la obra, donde se indique el precio de adjudicación del contrato de obras, **cuando se trate de obras de infraestructuras de alumbrado público.>>**

**SEGUNDO.-** Visto que de conformidad con lo previsto en el art. 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), los pliegos podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético, sin que ello suponga la retroacción de actuaciones, en el caso que nos ocupa, en opinión de la suscribiente se trata de un error material de hecho, puesto que únicamente consiste en modificar la denominación del servicio u obra, que por error se estableció en la cláusula 16.1 y anexo IV de proposición económica, concretamente **donde dice;** “redacción de proyecto y/o dirección de obra **para infraestructura hidráulica de saneamiento y depuración (canalizaciones de saneamiento por gravedad, estaciones de bombeo de aguas residuales, estaciones depuradoras de aguas residuales)**”, **debe decir** “redacción de proyecto y/o dirección de obra **para infraestructura de alumbrado público**”.

**TERCERO.-** Considerando a su vez lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En base a lo anteriormente expuesto se emite la siguiente,

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1.- Aprobar la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de servicios denominado, en los términos indicados en el fundamento primero del presente informe.

2.- Publicar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con las correcciones practicadas, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Antigua.



*Es lo que tengo a bien informar, en Antigua a la fecha de la firma electrónica.*

**LA ASESORA JURÍDICA MUNICIPAL,”**

**CONSIDERANDO.-** *Que, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden las competencias como órgano de contratación del presente contrato al Alcalde.*

**En su virtud, HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** *Aprobar la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato de servicios denominado, en los términos indicados en el fundamento primero del presente informe.*

**SEGUNDO.-** *Publicar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con las correcciones practicadas, en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Antigua.*

*Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, D. Matías F. Peña García a la fecha de la firma electrónica.*

**EL ALCALDE PRESIDENTE**  
*Matías Fidel Peña García”*

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se expide y firma la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Antigua a la fecha de la firma electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

